

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA DE EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P. RELATIVO AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En cumplimiento con lo establecido a tal efecto por el artículo 37 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, los Administradores de la Sociedad **EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.** (en adelante la Sociedad) proceden a emitir el presente Informe Anual de Transparencia con el contenido mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE número 537/2014, de 16 de abril, y de acuerdo con los criterios establecidos en el citado artículo 37 de la citada Ley de Auditoría de Cuentas y a incluirlo en su página web para su acceso público.

I. ESTRUCTURA JURÍDICA Y DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA (REGLAMENTO UE 537/2014 ART. 13.2.a).

La Sociedad **EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.**, con CIF B-83487140, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de León, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1536.

A la fecha de elaboración del presente Informe Anual de Transparencia, la titularidad de las participaciones en que está dividido el capital social de la Sociedad corresponde a los siguientes socios/partícipes:

Socio/partícipe	% participación	% Derechos voto	Auditor ROAC si/no
<i>Juan José Lobo Fernández</i>	50,00 %	50,00 %	Si
<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>	25,00 %	25,00 %	Si
<i>Miguel Roberto Herrero</i>	25,00 %	25,00 %	Si
Total	100 %	100 %	

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA RED DE LA QUE LA SOCIEDAD ES MIEMBRO (REGLAMENTO UE 537/2014 ART. 13.2.b).

1º. Existencia de entidades o personas vinculadas.

La Sociedad está vinculada a las siguientes entidades o personas a que se refieren los artículos 17 a 20 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas:

Red de no auditoría: Las sociedades que componen la red de no auditoría son las detalladas a continuación:

- Robher Asesores S.L.: Empresa dedicada a la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, contable, jurídico y laboral. Con esta sociedad se comparte el domicilio social. No se participa ni directa ni indirectamente en el órgano de administración ni en el capital.
- Crespo y Lobo S.L.: Empresa dedicada a la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, jurídico y laboral. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en León, Avda., Reyes Leoneses, nº 14, 4º H, y oficina sita en Astorga, Plaza Obispo Alcolea, Nº 7, 1º A) y medios técnicos del despacho. El socio Juan José Lobo Fernández participa en el 50% de su capital y derecho de voto.
- Centro de Cálculo Astorga S.L.: Empresa dedicada a la prestación de servicios de contabilidad. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en Astorga, Plaza Obispo Alcolea, Nº 7, 1º A) y medios técnicos del despacho. El socio Juan José Lobo Fernández participa en el 50% de su capital y derecho de voto.
- Robher Asesores Internacional, S.L.: Empresa dedicada a la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, contable, jurídico y laboral. Con esta sociedad se comparte el domicilio social y medios técnicos del despacho. No se participa ni directa ni indirectamente en el órgano de administración ni en el capital.
- Segur-Robher Correduría de Seguros, S.L.: Empresa dedicada a la intermediación de seguros. Con esta sociedad se comparte el domicilio social y medios técnicos del despacho. El socio Miguel Roberto Herrero participa en el 25% de su capital y derecho de voto y el socio Luis Ángel Roberto Flórez participa en el 50% de su capital y derecho de voto.
- New Consulting de Auditorías S.L.P.: Empresa dedicada a la prestación de servicios profesionales. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en León, Avda., Reyes Leoneses, nº 14, 4º H, y oficina sita en Astorga, Plaza Obispo Alcolea, Nº 7, 1º A) y medios técnicos del despacho. El socio Juan José Lobo Fernández participa en el 99% de su capital y derecho de voto y el socio Luis Ángel Roberto Flórez participa en el 1% de su capital y derecho de voto.

- Grupo Auditor de Cuentas S.L.P.: Empresa dedicada a la prestación de servicios profesionales. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en León, C/ Ramiro Valbuena, Nº 8, 2º D), domicilio social, y medios técnicos del despacho. El socio Miguel Roberto Herrero participa en el 75% de su capital y derecho de voto y el socio Luis Ángel Roberto Flórez participa en el 25% de su capital y derecho de voto.
- Roberto & Herrero Auditores Asociados S.L.P.: Empresa dedicada a la prestación de servicios profesionales. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en León, C/ Ramiro Valbuena, Nº 8, 2º D), domicilio social, y medios técnicos del despacho. El socio Miguel Roberto Herrero participa en el 75% de su capital y derecho de voto y el socio Luis Ángel Roberto Flórez participa en el 25% de su capital y derecho de voto.

Red de auditoría: Eudita Censors Juries, S.L.P. forma parte de la Red "Eudita". Eudita Agrupación Europea de Auditores, A.I.E. que tiene como finalidad, entre otros los siguientes aspectos:

- *Organización de programas de formación permanente para sus socios, para mantener un adecuado nivel de conocimiento.*
- *Efectuar el control de calidad sobre la actividad social desarrollada por sus socios, a través del establecimiento de unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas deontológicas emitidas por el ICAC y aquellas otras que la Agrupación establezca.*
- *La representación y gestión de intereses comunes a sus asociados.*
- *La colaboración mediante el análisis de situaciones que puedan presentarse a sus asociados con estudio y resolución común de los mismos.*
- *Promover la colaboración entre firmas antes fines profesionales comunes.*
- *En definitiva, la Agrupación, a través de sus actividades, persigue avalar la profesionalidad de los trabajos y servicios prestados por cada uno de sus socios, que operan con total independencia.*

En definitiva, la Agrupación, a través de sus actividades, persigue avalar la profesionalidad de los trabajos y servicios prestados por cada uno de sus socios, que operan con total independencia.

Cada uno de los integrantes de la red tiene una participación igual en el capital de la misma. Cada miembro de la misma es totalmente independiente, sin que exista control ni dependencia alguna, por parte de los otros miembros de la red, y sin que ninguno de los miembros tenga capacidad para influir en el resultado final de las auditorías contratadas por el resto de los miembros integrantes de la misma. La Agrupación está compuesta por las siguientes sociedades de auditoría:

- Eudita - Auditec Técnicos Auditores, S.L.U. (Vigo)
- Eudita AH Auditores 1986, S.A.P. (Madrid)
- Eudita AP Auditores, S.L. (Jerez de la Frontera)
- Eudita Auditebro, S.A. (Logroño)
- Eudita Audigran, S.L.P. (Granada)
- Eudita Burgos A&C Auditores, S.L. (Burgos)
- Eudita Chekbal Auditores Asociados (Baleares)
- Eudita CJC Auditores, S.L.P. (Valencia)
- Eudita Cúspide Auditores, S.L. (Albacete)
- Eudita C&E Auditores, S.A. (Málaga)
- Eudita Exeltia, S.L. (Canarias)
- Eudita Fair Value Auditores, S.L. (A Coruña)
- Eudita Lan Auditores, S.L. (Alicante)
- Eudita M.V. CECA Auditores Financieros (Córdoba)
- Eudita Persevia Auditores, S.L. (Madrid)
- Eudita PFS Auditores, S.L.P. (Oviedo)
- Eudita VF Auditores, S.L. (Badajoz)
- Eudita-Ateex Auditores, S.L. (Plasencia)

Asimismo, en el ejercicio 2016 se constituyó la sociedad EUDITA ADVSORY SERVICES, S.L. cuya actividad es la prestación de servicios distintos de la auditoría, y en la que participan las firmas y despachos que componen EUDITA.

Otras sociedades vinculadas con los socios de la firma:

- Anja ICD, S.L.: El socio Juan José Lobo Fernández es el administrador concursal.
- Augusta Dental, S.L.: El socio Juan José Lobo Fernández es administrador.
- Grupo Jobe 2013, S.L.: El socio Miguel Roberto Herrero participa en el 33% de su capital y derecho de voto y es administrador.
- Inversiones Crespo Gutierrez, S.L.: El socio Juan José Lobo Fernández es administrador. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en Astorga, Plaza Obispo Alcolea, Nº 7, 1º A) y medios técnicos del despacho.
- Inversiones Playa San Juan de la Arena, S.L.: El socio Juan José Lobo Fernández participa en el 50% de su capital y derecho de voto y es administrador. Con esta sociedad se comparte la sede física (oficina sita en Astorga, Plaza Obispo Alcolea, Nº 7, 1º A) y medios técnicos del despacho.
- Sucesores de Valderas, S.L.: El socio Juan José Lobo Fernández es administrador.

2º. Existencia Países en los que cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual o cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal.

Las sociedades de auditoría que integran la Red Eudita están autorizadas para ejercer la actividad de auditoría en España, figurando todas ellas inscritas en el ROAC, y realizan su actividad únicamente en España, que es donde tienen sus domicilios sociales y oficinas y establecimientos donde realizan su actividad.

3º. Existencia Volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados.

El volumen anual de negocios obtenido durante el ejercicio 2018 por las sociedades de auditoría que forman parte de la Red Eudita como resultado de la realización de trabajos de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas asciende a 6.598.370,00 euros.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.c).

Los órganos de gobierno de **EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.** y los cargos que desempeña cada persona dentro de los mismos son:

1º. La Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno y decisión de la sociedad.

Socio/partícipe	% participación	% Derechos voto
<i>Juan José Lobo Fernández</i>	50,00 %	50,00 %
<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>	25,00 %	25,00 %
<i>Miguel Roberto Herrero</i>	25,00 %	25,00 %
Total	100 %	100 %

2º. El Órgano de Administración está formado por tres administradores solidarios, cargos que ostentan los tres socios.

Órgano de administración	Cargo
<i>Juan José Lobo Fernández</i>	Administrador solidario
<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>	Administrador solidario
<i>Miguel Roberto Herrero</i>	Administrador solidario

Las funciones que tienen atribuidas los distintos órganos de gobierno de la Sociedad son las siguientes:

1º. Junta general de socios:

Tal y como establecen los estatutos de la Sociedad los socios reunidos en Junta General decidirán por las mayorías legalmente establecidas, los asuntos propios de su competencia, que según estable la Ley de Sociedades de Capital son las siguientes:

- a)** La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b)** El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c)** La modificación de los estatutos sociales.
- d)** El aumento y la reducción del capital social.
- e)** La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f)** La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g)** La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h)** La disolución de la sociedad.
- i)** La aprobación del balance final de liquidación.
- j)** Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos

2º. Administradores Solidarios:

Tal y como establecen los estatutos de la Sociedad la representación del Órgano de Administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social (actividad de la profesión de auditoría de cuentas).

La Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de los administradores la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en esta Ley.

Además la Ley de Sociedades de Capital establece que los deberes de los administradores:

Deber general de diligencia

1. Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.
2. Los administradores deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.
3. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

Protección de la discrecionalidad empresarial

1. En el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio, sujetas a la discrecionalidad empresarial, el estándar de diligencia de un ordenado empresario se entenderá cumplido cuando el administrador haya actuado de buena fe, sin interés personal en el asunto objeto de decisión, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado.
2. No se entenderán incluidas dentro del ámbito de discrecionalidad empresarial aquellas decisiones que afecten personalmente a otros administradores y personas vinculadas y, en particular, aquellas que tengan por objeto autorizar las operaciones previstas en el artículo 230.

Deber de lealtad

1. Los administradores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.
2. La infracción del deber de lealtad determinará no solo la obligación de indemnizar el daño causado al patrimonio social, sino también la de devolver a la sociedad el enriquecimiento injusto obtenido por el administrador.

Deber de evitar situaciones de conflicto de interés

1. En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) del artículo 228 anterior obliga al administrador a abstenerse de:
 - a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
 - b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
 - c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
 - d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.

3. En todo caso, los administradores deberán comunicar a los demás administradores y, en su caso, al consejo de administración, o, tratándose de un administrador único, a la junta general cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE LA SOCIEDAD (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.d).

1º. Descripción del sistema de control de calidad interno de la Sociedad.

El sistema de control de calidad de los trabajos de auditoría de la Sociedad ha sido diseñado para dar cumplimiento a la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 26 de octubre de 2011, por la que se publica la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores y sociedades de auditoría, quienes deberán haber implementado sistemas de control de calidad internos en cumplimiento de la misma antes del 1 de enero de 2013.

Los objetivos generales del Sistema de Control de Calidad interno son los siguientes:

- a. La Sociedad y su personal cumplen con el marco normativo regulador de la auditoría.
- b. Los servicios profesionales que presta la Sociedad cumplen con el marco normativo regulador de la auditoría.
- c. Los informes de auditoría emitidos por la Sociedad se adecúan a las circunstancias concurrentes al mismo.

Los objetivos básicos del sistema, se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- a. Responsabilidades de Liderazgo de la Calidad en la Firma de Auditoría.

Promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma.

- b. Independencia, integridad y objetividad y otros requerimientos de ética aplicables.

Proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la firma, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.

- c. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y encargos específicos.

Permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la firma de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

- d. Recursos humanos, formación y capacidad profesional

Proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.

- e. Realización de los encargos.

Tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos. Proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.

- f. Seguimiento e inspección.

Establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.

g. Documentación del Sistema de Control de Calidad.

Establecer criterios sobre la documentación del SCCI que proporcionen evidencia del correcto funcionamiento de los elementos del mismo, y criterios de conservación, que permitan, a quienes realizan los procedimientos de seguimiento evaluar su cumplimiento.

El desarrollo de los objetivos básicos anteriormente citados se persigue:

- Fomentando una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial, y se establecen políticas y procedimientos que aseguran que la persona o personas a las que se asigne la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la sociedad tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir la responsabilidad.
- Estableciendo políticas y procedimientos que proporcionan una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento y las Normas Técnicas de carácter general establecen todos los requisitos que para conservar la independencia deben cumplir los auditores de cuentas. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, ofrecemos información detallada en el epígrafe 6 del presente Informe.
- Desarrollando una adecuada política de recursos humanos:
 - Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La calidad del trabajo de la sociedad de auditoría depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan y supervisan el trabajo. La política de contratación de personal, en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.
 - Estableciendo un plan de formación profesional continua, basado en los procedimientos especificados en el punto VII de este Informe.
 - Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
 - Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado y contribuye a establecer, bien el plan de promoción dentro del esquema profesional de la sociedad, en el caso de los trabajadores, bien el plan de promoción de la contratación en el caso de los colaboradores externos.

- Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.
- Estableciendo un sistema de investigación y consulta en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.
- Estableciendo un sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por la firma. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe. Por otra parte, y respecto a los encargos realizados para entidades de interés público, se implanta un sistema de control de calidad a realizar con carácter previo a la entrega del informe del trabajo.
- Estableciendo reglas para la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales dentro de la firma o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encargos en los que: se tenga la independencia, la competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo, se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables, y se haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le llevara a concluir que el cliente carece de integridad.

- Estableciendo un sistema de seguimiento e inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen a posteriori de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse del regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores. Para el tamaño de la firma de auditoría, se establecen los procedimientos y órganos que garantizan un nivel adecuado de uniformidad y calidad en los informes emitidos.

2º. Estructura organizativa del sistema de control de calidad interno de la Sociedad.

El sistema de control de calidad interno de la Sociedad, en relación con la actividad de auditoría de cuentas cuenta con la siguiente estructura organizativa encargada de la aplicación del sistema de control de calidad interno en el que se identifica:

EUDITA CENSORS JUIRES, S.L.P. tiene establecido un comité de calidad formado por Miguel Roberto Herrero y Patricia Martín Alegre que realiza una reunión en el último trimestre del año. En el resto de trimestre se realizarán reuniones en función de las necesidades.

3º. Declaración del órgano de administración o gestión sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de control de calidad interno.

Los administradores de EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P. declaran que el sistema de control de calidad interno implantado en la Sociedad ha funcionado durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 de forma eficaz.

4º. Indicación de cuando tuvo lugar el último control de calidad (Reglamento UE 537/2014 art. 13.2.e).

El último control de calidad externo al que fue sometida la Sociedad tuvo lugar el 14 de noviembre de 2014.

En el último trimestre del ejercicio 2018, el ICAC ha iniciado una actuación de comprobación limitada en relación al informe de transparencia correspondiente al ejercicio cerrado 2017, estando pendiente el resultado final de la misma.

V. RELACION DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE LA SOCIEDAD HA REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO.

A continuación, figura una lista de entidades de interés público, según su definición en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas para las que la Sociedad ha realizado trabajos de auditoría en el ejercicio 2018, con indicación del ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables:

Sociedad	Fecha informe	Ejercicio económico CCAA
<i>Mutualidad de previsión social a prima fija del C.O.I.T Minas</i>	28/09/2018	31/12/2017

La entidad anterior tiene carácter de público al ser una aseguradora sometida al régimen de supervisión y control atribuido a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

VI. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.g).

En EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P., consideramos que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Para lograr dicho objetivo, tenemos implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique a quien es oportuno para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- Sistema de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo.
- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.
- Sistema de autorización para la realización de servicios distintos a los de auditoría, a clientes de auditoría.
- Comunicación a toda la organización de listas de clientes afectos a prohibiciones e incompatibilidades.
- Obtención de confirmación de independencia del resto de los miembros de la red.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas respecto a otros miembros de la red.

Asimismo, tenemos establecidos procedimientos que permitan tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia en relación con la aceptación y continuidad de clientes:

- Obtención de información previa a la aceptación del encargo.
- Comunicación previa a la aceptación del encargo, a todos los socios, para verificar que no existen problemas que afecten a la independencia y que puedan impedir la aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación de un encargo.
- Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Es responsabilidad de cada socio del encargo, asumir la responsabilidad de la calidad global de cada encargo de auditoría que le sea asignado. Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantiene una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante situaciones de incumplimiento por los miembros del equipo del encargo del deber de independencia, teniendo la obligación de llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría.

Por otra parte, con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

VII. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA SEGUIDA POR LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTÍNUA DE LOS AUDITORES (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.h).

En la sociedad consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, nuestra política es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación Anual que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Además, anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo, se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada de nuestro personal son los siguientes:

- Aproximadamente una vez al trimestre existe una reunión en Madrid de la red de Eudita a la que asiste al menos un socio de la Firma.
- El estudio personal.
- El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas (REA), Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y por los Colegios de Economistas.
- La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes autorizadas u otras entidades relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio.
- La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del personal.
- El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de nuestros procedimientos de control de calidad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de nuestra plantilla de personal.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros de nuestro personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en nuestro servidor interno.

ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DEL RAC.

El artículo 7.7 del TRLAC, desarrollado por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece la obligación de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a 120 horas en un periodo de tres años, con un mínimo de 30 horas anuales, para los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en situación de ejercientes, así como para los no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena. Al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

Dicha obligación de formación continuada, se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- Participaciones en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros, como ponentes o asistentes.
- Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría

- Participación en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deban superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a las materias básicas que constituyen el núcleo de conocimientos del auditor.
- Realización de actividades docentes en universidades a que se refiere la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.
- Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

A lo largo del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 los socios de la firma han realizado los siguientes cursos:

- CURSO SOBRE NUEVOS MODELOS DE INFORMES impartido por EUDITA, A.I.E.
- XXV JORNADAS DE ESTUDIOS FISCALES impartido por el Ilustre Colegio de Titulares Mercantiles de León.
- CURSO SOBRE DUE DILIGENCE impartido por el ICJCE.
- 8º AUDITMEETING impartido por el Consejo General de Economistas (REA+REGA)
- CIERRE FISCAL E IMPLICACIONES CONTABLES de EUDITA, A.I.E.
- ANALISIS DE LOS PARRAFOS INTERMEDIOS EN LOS NUEVOS MODELOS DE INFORMES DE AUDITORIA impartido por EUDITA A.I.E.
- AUDITORIA DE EXISTENCIAS impartido por el Colegio de Economistas de León
- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS EFECTOS DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE LA LEY 22/2015, DE AUDITORIA DE CUENTAS INTERPRETATIVOS DE LOS EFECTOS DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE AUDITORIA impartido por EUDITA A.I.E.
- VI JORNADAS TECNICAS DE EUDITA

Como consecuencia de ello, la sociedad ha cumplido, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, los requisitos de tiempo desarrollados en la normativa de cara a cumplir con la legislación vigente en los plazos previstos.

VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS BASES PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.i).

Los socios de auditoría de EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P. están contratados como profesionales y su retribución incluye una cantidad fija anual, que se complementa, en su caso, con una retribución variable basada en la consecución de los objetivos de calidad.

Además, tienen derecho a la participación en los beneficios de la sociedad en función de su participación en el capital social de la misma.

IX. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ROTACIÓN DEL PERSONAL Y LOS PRINCIPALES SOCIOS AUDITORES (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.j).

En relación con la rotación de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría la Sociedad aplica para la auditoría de entidades de interés público lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Europeo 537/2014, de 16 de abril, en particular lo establecido en los párrafos tercero y cuarto. Adicionalmente, una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial, rotan los auditores principales responsables del trabajo de auditoría, debiendo transcurrir en todo caso un plazo de tres años para que dichas personas puedan volver a participar en la auditoría de la entidad auditada, de conformidad con el artículo 17.7, párrafo primero, del Reglamento UE 537/2014 y con el artículo 40.2 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

Al no haber transcurrido cinco años desde la designación del socio responsable no ha sido necesario rotar durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

X. INFORMACIÓN SOBRE EL VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD (REGLAMENTO UE 537/214 ART. 13.2.k).

La Sociedad finaliza su ejercicio social el 31 de diciembre de 2018, figurando en sus cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de León la información referente a su volumen total de negocios, con desglose de los ingresos que procedan de la actividad de auditoría de los que procedan de la prestación de servicios distintos de la actividad de auditoría.

Concepto	EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.	RED EUDITA
<i>Ingresos por la actividad de auditoría de CCAA</i>	292.685,70	6.598.370,00
<i>Ingresos por servicios distintos a la auditoría de CCAA</i>	100.175,08	17.386.587,00
Importe neto cifra negocios	392.860,78	23.984.957,00

Los ingresos derivados de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de las entidades de interés público y de las entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya empresa matriz sea una entidad de interés público obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 3.000,00 euros.

La Sociedad no ha obtenido ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría que están autorizadas a las entidades de interés público y a las entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2018 ascienden a 292.685,70 euros.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría que están autorizadas a las entidades auditadas obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2018 ascienden a 9.725,00 euros.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2018 ascienden a 90.450,08 euros.

Y para que surta los efectos oportunos se emite el presente Informe Anual de Transparencia en León, a 30 de marzo de 2019.



Don Luis Ángel Roberto Flórez
Administrador Solidario